

En la Oficina de Información y Respuesta del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, TRANSPORTE, VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO, San Salvador, a las ocho horas con treinta minutos del día catorce de marzo de dos mil diecisiete.

La suscrita Oficial de Información, **CONSIDERANDO:**

- I. Que el día quince de febrero del año dos mil diecisiete, se recibió la solicitud de acceso a la información número **treinta y cuatro (034-2017)**, presentada por el ciudadano \_\_\_\_\_ quien solicitó la siguiente información:  

**“1) Contratos de publicidad otorgados por el Ministerio de Obras Públicas a la sociedad Polistepeque Comunicación y Marketing (Polistepeque S.A. de C.V.) entre 2009 Y 2012. Anexar copias de documentos que demuestren como se realizó el proceso de licitación y adjudicación a esta sociedad, incluyendo cartas o memorándums que envió Casa Presidencial en todo este proceso. Además entregar copias facturas, pagos y depósitos bancarios a la empresa.**

**2) Piezas de publicidad (afiches, anuncios de periódicos y televisión, cuñas radiales y otras) que elaboró Polistepeque Comunicaciones y Marketing (Polistepeque S.A. de S.V.) entre 2009 y 2012 como parte de su contrato con la institución. Favor entregar copias de las piezas en formato digital (videos e imágenes)”.**
- II. Con base a las atribuciones de las letras d), i) y j) del artículo 50 de la Ley de Acceso a la Información Pública -en adelante LAIP-, le corresponde al Oficial de Información realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada, resolver sobre las solicitudes de información que se reciben y notificar a los particulares.
- III. El acceso a la información en poder de las Instituciones Públicas es un derecho reconocido en el ordenamiento jurídico nacional, lo que supone el cumplimiento del “Principio de Máxima Publicidad” reconocido en el art.4 LAIP, por el cual, la información en poder de los entes obligados es pública y su difusión irrestricta, salvo las excepciones contenidas en la Ley.



- IV. Con base a lo establecido en los art. 65 y 72 de la LAIP, las decisiones de los entes obligados deben entregarse por escrito al solicitante, con mención breve pero suficiente de los fundamentos, el suscrito debe establecer los razonamientos de su decisión sobre el acceso a la información.
- V. Para el presente caso, la suscrita **Oficial de Información** de esta Institución Pública, después de analizar la solicitud de acceso a la información pública y con base a lo establecido en el artículo 66 de la LAIP y artículos 50, 54 y 55 del Reglamento de la referida ley, consideró pertinente admitir y dar el trámite correspondiente a la solicitud planteada.
- VI. Los requerimientos de la presente solicitud fueron enviados a la **Gerencia Legal Institucional del Ministerio de Obras Públicas -en adelante MOP-, Gerencia de Comunicaciones Institucional del MOP, Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucional del MOP y a la Gerencia Financiera Institucional**, para la localización y remisión de la información requerida.
- VII. La suscrita **Oficial de Información del MOP** hizo del conocimiento al ciudadano \_\_\_\_\_ que con el propósito de agotar las gestiones para localizar y recabar la información requerida en las Unidades Administrativas vinculadas de este Ministerio y en vista que la información solicitada, sobrepasaba los cinco años de haber sido generada, esta Oficina, por razones de brindar seguridad jurídica a los actos o diligencias administrativas que se realizan en el MOP, determinó mediante resolución de fecha veintiocho de febrero del año en curso, que era pertinente prorrogar el plazo de entrega de la respuesta a lo requerido, por diez días hábiles más, de conformidad al artículo 71 inc.1 de la LAIP.
- VIII. En respuesta a la solicitud presentada por el ciudadano \_\_\_\_\_ y a la consulta que esta Oficina de Información y Respuesta realizó a la **Gerencia Legal Institucional del MOP**, a raíz de que la información solicitada está siendo diligenciada en la Fiscalía General de la República; la Gerencia Legal Institucional del MOP respondió mediante memorándum con Ref. MOP-UCR-LEGAL-ENVI-0349-2017, con fecha de recibido siete de marzo de dos mil diecisiete, entre otros aspectos lo siguiente:



“Hago referencia a memorándum UAIP-MOP/024-2017 de fecha quince de febrero del año dos mil diecisiete, a través del cual solicita opinión de esta Gerencia referente a la entrega de la información requerida mediante solicitud de información número 034-2017 siendo la siguiente:

- 1) Contratos de publicidad otorgados por este Ministerio a la sociedad Polistepeque Comunicación y Marketing (Polistepeque, S.A. de C.V.), entre 2009 y 2012. Anexar copias de documentos que demuestren como se realizó el proceso de licitación y adjudicación a esta sociedad, incluyendo cartas o memorándums que envió Casa Presidencial en todo este proceso. Además entregar copias de facturas, pagos y depósitos bancarios a la empresa.
- 2) Piezas de publicidad (afiches, anuncios de periódicos y televisión, *cuñas* radiales y otras) que elaboró Polistepeque Comunicación y Marketing (Polistepeque, S.A. de C.V.), entre 2009 y 2012 como parte de su contrato con la institución). Favor entregar copias de las piezas en formato digital (videos e imágenes).

Al respecto, siendo que la información relacionada con la sociedad Polistepeque Comunicación y Márquetin, Sociedad Anónima de Capital Variable, que podrá abreviarse Polistepeque, S.A. de C.V., fue requerida por la Unidad Especializada de Delitos de Corrupción de la Fiscalía General de la República, a través de oficio referencia 4644-2016/03-UEDC-16 de fecha cinco de octubre del año dos mil dieciséis, para ser agregada a diligencias de investigación; en razón de lo cual, a fin de evitar causar algún perjuicio en las diligencias de investigación, se solicitó a dicha unidad mediante nota de fecha diecisiete de febrero del presente año, indicara si toda la información que a la fecha se encuentra en los archivos de este Ministerio relacionada a la sociedad Polistepeque, S.A. de C.V., puede ser entregada o esta deber ser reservada por alguna de las causales establecidas en el Art. 19 de la Ley de Acceso a la Información Pública.

En respuesta al requerimiento relacionado en el párrafo que antecede, la Coordinadora de la Unidad de Investigación Financiera de la Fiscalía General de la República, mediante oficio número 429/2017 de fecha veintisiete de febrero del presente año, manifestó que la Institución en la cual se encuentra resguardada la documentación, es la que debe establecer si una información deber ser reservada.

Por lo anterior, esta Gerencia es de la opinión que en cuanto a la información solicitada por el ciudadano es viable que este ministerio proporcione dicha información, considerando el pronunciamiento emitido por la Coordinadora de la Unidad de Investigación Financiera de la Fiscalía General de la Republica y atendiendo al principio de máxima publicidad de la información en poder de las instituciones públicas”.





Oficina de información y respuesta

## Ministerio de Obras Públicas

### [WWW.MOP.GOB.SV](http://WWW.MOP.GOB.SV)

Se anexa la respuesta elaborada y remitida por la Gerencia Legal Institucional del MOP.

- IX. La **Gerencia de Comunicaciones Institucional del MOP** respondió a través de memorándum con Ref. MOP-GCI-024-2017 de fecha seis de marzo de dos mil diecisiete, entre otras cosas lo siguiente:

“Atendiendo a solicitud de información No. 034-2017.

De acuerdo a lo planteado en dicha solicitud

En cuanto a lo requerido en el numeral 1) le informo lo siguiente: Que el Ministerio de Obras Públicas, en ningún momento en lo que corresponde al periodo mencionado 2009 y 2012, realizó proceso de licitación y adjudicación para contratar directamente a través de la Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (GACI), los servicios de Publicidad de la Sociedad Polistepeque Comunicación y Marketing (Polistepeque S. A de C.V.)

Dichas instrucciones fueron dadas de forma verbal por la Licenciada Mónica Mirón, donde se le dijo a esta Gerencia ponerse en contacto con Personal de Casa Presidencial, que fueron desde donde se iba a coordina con dicha agencia las diferentes publicaciones que el Ministerio realizaría de acuerdo a contrato firmado por el Titular del Ramo.

Las instrucciones de la Licda. Mirón fueron giradas de manera verbal, a fin de trasladarle disponibilidad financiera, de la cual disponía esta Gerencia en materia de publicaciones para 2010.

Asimismo CAPRES convocó a los titulares de cada institución para exponer el proceso de contratación que se realizaría a fin de contratar los servicios publicitarios de forma conjunta.

Los contratos para este fin fueron elaborados en Casa Presidencial (CAPRES) y fueron firmados allí por cada titular, en ese sentido no se realizó gestión alguna al interior de este Ministerio tendiente a contratar servicios de dicha agencia de publicidad.

Por lo que esta Gerencia lo que posee es una copia del expediente que contiene los antecedentes de dicho proceso realizado en Casa Presidencial y que incluye copia del contrato firmado por el titular de esta Cartera de Estado el cual fue firmado en CAPRES, lugar donde se realizó todo el proceso de licitación y adjudicación de dicha firma a través de su UACI (Se le envía información relativa vía digital)

En cuanto a lo referente al numeral 2).

Solamente se remite en forma digital la siguiente información referente a notas internas emitidas que se poseen en nuestros registros y copias-de anuncios detallados así:





## Ministerio de Obras Públicas

### [WWW.MOP.GOB.SV](http://WWW.MOP.GOB.SV)

- Copia de nota sin número, de fecha 3 de mayo de 2010 dirigida a Licenciada Mónica Mirón, Asesora de Publicidad Secretaria de Comunicaciones Presidencia de la República, donde se le informaba quien sería el Administrador del Contrato por parte de esta Institución.
- Memorando con Ref. MOP-UFI-683/AP/4/2010, de fecha 7 de mayo de 2010, donde se emitía disponibilidad financiera con la que se contaría para el año en mención, enviada por la Gerencia Financiera Institucional.
- Copias de facturas, notas de envió, presupuestos y copia de las respectivas publicaciones en los periódicos en el periodo correspondiente de mayo a septiembre del año 2010.
- Copia de nota remitiendo detalle de facturas por servicios de publicaciones sin número de fecha 17 de noviembre de 2010 por parte de Agencia Polistepeque.
- Copia de Memo con Ref. MOPTVDU-UFI-AT-18006/10, con el que se devuelve las facturas sin pagar y cuadro detallando facturas de publicaciones realizadas y presentadas por la Sociedad Polistepeque, S.A de C.V. de fecha 1°. Diciembre 2010 emitidos por la Tesorera Institucional de este Ministerio.
- Copia de Memo Gerente Legal MOPTVDU con Ref. No.MOP-GL-1512-2010 de fecha 14 de diciembre 2010, dirigido a Gerente Financiera Institucional MOPTVDU.
- Copia de Memo sin número de fecha 20 de diciembre de 2010 de Gerente Legal, dirigido Gerente de Comunicaciones Institucional.

Las publicaciones realizadas todas eran de ley (como son anuncios de licitaciones -y resultados de adjudicaciones), se tenía que cumplir con los requisitos de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP) y estas se realizaron para los tres Viceministerios Obras Públicas, Transporte y Vivienda y Desarrollo Urbano.

No se omite manifestar que no se anexa información referente en lo que respecta a afiches, televisión, ni cuñas radiales, ni videos, porque no se realizó ese tipo de publicidad y la que se le envía es la que se ha encontrado dentro de los archivos que se tienen en esta Gerencia, para el período requerido de 2009 a 2012”.

Se anexa la respuesta elaborada y remitida con los respectivos detalles de lo requerido, por la Gerencia de Comunicaciones Institucional del MOP.



- X. Mientras tanto, la **Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucional** del MOP respondió mediante memorando con Ref. MOPTVDU-GACI-0290/2017, de fecha dieciséis de febrero de dos mil diecisiete, entre otros aspectos lo siguiente:
- “En respuesta a solicitud de información OIR número MOP 034/2017 en el que requiere información sobre el contrato de publicidad con la sociedad Polistepeque Comunicación y Marketing, Sociedad Anónima de Capital Variable.
- Al respecto le informo:
- Que este ministerio no ha realizado contrataciones por servicios de publicidad durante los ejercicios fiscales del 2009 al 2012.
- Sin embargo consta en los archivos de esta Gerencia, que se realizó el proceso de Libre Gestión No. 463/2010, denominado "PUBLICACION INTERNACIONAL DE AVISO DE LICITACION ABIERTA DR CAFTA No. 23/2010, y fue adjudicado a la sociedad Polistepeque, S.A. DE C.V., el día catorce de octubre de dos mil diez, hasta por un monto de \$3,609.50”.
- XI. Mientras que, la **Gerencia Financiera Institucional a través de la Unidad de Contabilidad Institucional del MOP**, respondió mediante un escrito de fecha nueve de marzo de dos mil diecisiete, entre otros aspectos lo siguiente:
- “Hago referencia a la solicitud de información No. 034-2017, mediante la cual, se requirió documentos e información relacionada a contratos de publicidad, de la recepción de los servicios contratados y sobre el pago de los mismos de parte Ministerio de Obras Públicas, Transporte y de Vivienda y Desarrollo Urbano, para la Sociedad Polistepeque Comunicación y Marketing.
- Sobre el particular, le comunico que los registros contables que se llevan en la Gerencia Financiera Institucional del Ministerio de Obras Públicas, Transporte y de Vivienda y Desarrollo Urbano, no muestran ningún pago a la empresa Polistepeque, S.A. de C.V., y en el archivo no se cuenta con facturas que se hayan recibido de parte de la misma”.
- Se anexa la respuesta elaborada y remitida por la Unidad de Contabilidad Institucional del MOP.
- XII. **La Oficina La Oficina de Información y Respuesta del MOP**, advierte y hace del conocimiento al ciudadano que en base a lo requerido, a lo manifestado por las respectivas Unidades Administrativas del



MOP y en cumplimiento a los artículos 18 y 86 inc.3 de la Constitución de la República relacionados a los artículos 62 y 71 inc.1 de la LAIP, esta Entidad Pública brinda respuesta y entrega la información que tiene en poder. Además, se advierte que en atención a lo establecido en el artículo 30 de la LAIP, los documentos relativos a la información solicitada, se entregan preparados en versiones públicas, por contener información confidencial.

Por tanto,

Con base a las facultades legales previamente señaladas y a las razones antes expuestas, se **RESUELVE**:

a) **Declárese** procedente la solicitud de acceso a la información requerida por el ciudadano .

mediante la cual específicamente solicita:

“1) **Contratos de publicidad otorgados por el Ministerio de Obras Públicas a la sociedad Polistepeque Comunicación y Marketing (Polistepeque S.A. de C.V.) entre 2009 Y 2012. Anexar copias de documentos que demuestren como se realizó el proceso de licitación y adjudicación a esta sociedad, incluyendo cartas o memorándums que envió Casa Presidencial en todo este proceso. Además entregar copias facturas, pagos y depósitos bancarios a la empresa.**

2) **Piezas de publicidad (afiches, anuncios de periódicos y televisión, cuñas radiales y otras) que elaboró Polistepeque Comunicaciones y Marketing (Polistepeque S.A. de S.V.) entre 2009 y 2012 como parte de su contrato con la institución. Favor entregar copias de las piezas en formato digital (videos e imágenes)”.**

b) **Entréguese** las respuestas elaboradas y remitidas con los documentos preparados en versiones públicas de la información solicitada por el ciudadano por la **Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucional del MOP, Gerencia Financiera Institucional a través de la Unidad de Contabilidad Institucional del MOP, Gerencia Legal Institucional del MOP y Gerencia de Comunicaciones Institucional del MOP.**

c) **Notifíquese** al interesado en el medio y forma señalada para tales efectos.



Oficial de Información